ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO-CI-001-2026

PARTES: DISTRISEGURIDAD.
NIT 806.013.404-2

INFOTIC S A
Nit: 900068796-1

OBJETO: SERVICIO DE MONITOREO MÓVIL Y PORTABLE PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ORGANISMOS DE EMERGENCIA Y SOCORRO CON TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL A LA SALA TI2 DE DISTRISEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS.

DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato se estima que será hasta 31 de diciembre de 2026, los cuales se comenzaran a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

Entre **DISTRISEGURIDAD** con NIT No 806.013.404-2, establecimiento público de orden Distrital, con personería jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representado legalmente por su Director General **JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN,** mayor de edad identificado con la CC No. 73.215.018 expedida en Cartagena-Bolívar, debidamente nombrado mediante Decreto Distrital N.º 001 del 01 enero 2024 y posesionado en diligencia de posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta de posesión No. 018, facultado para contratar conforme al ordinal 3o. literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución No. 004 del 03 de febrero de 2003 y acta Junta Directiva No.001 del 09 de enero de 2026, quien en adelante se denominará **DISTRISEGURIDAD** y de la otra, **ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ,** identificado con número de cédula 72225558, en su calidad de Representante Legal de INFOTIC S A, constituida Mediante Acta No. 125 del 20 de diciembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2017 con el No. 02290460 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INFOTIC S A, cuyo domicilio social principal está en la ciudad Bogotá D.C, quien para efectos de este Contrato se denominará INFOTIC S A, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESPECIFICO CI-001-2026 el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIO DE MONITOREO MÓVIL Y PORTABLE PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ORGANISMOS DE EMERGENCIA Y SOCORRO CON TRANSMISIÓN EN TIEMPO REAL A LA SALA TI2 DE DISTRISEGURIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS. **PARÁGRAFO: Naturaleza jurídica del objeto.**

El objeto del presente proceso corresponde, de manera exclusiva, a la PRESTACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL. En consecuencia, y para evitar cualquier interpretación en contrario, se precisa lo siguiente:

- **No existe adquisición, compra ni suministro de bienes.** El contrato no contempla la transferencia de dominio,

la entrega en propiedad, la dotación ni el suministro de equipos, dispositivos, vehículos, plataformas, licencias o infraestructura a favor de DISTRISEGURIDAD o del Distrito de Cartagena de Indias.

- **Los bienes son medios del contratista.** La unidad móvil tipo tráiler, el sistema multicámara y domo PTZ, el sistema móvil autónomo de captación remota, la plataforma de monitoreo y gestión, los enlaces de conectividad, los sistemas de energía autónoma, el vehículo de transporte y los demás elementos relacionados en el Anexo Técnico constituyen medios de los que el contratista debe disponer para ejecutar el servicio, permanecen en su propiedad, bajo su riesgo, custodia y responsabilidad, y son retirados íntegramente al terminar el contrato.
- **No se causan gastos de inversión en dotación.** La Entidad no asume costos de adquisición, depreciación, aseguramiento patrimonial, reposición ni obsolescencia de los equipos. El mantenimiento preventivo, correctivo, adaptativo y evolutivo, el soporte técnico, la conectividad, la energía, el transporte y el personal se encuentran incluidos en el valor del servicio y no generan costos adicionales.
- **La remuneración se causa por el servicio efectivamente prestado.** El precio se pacta por la disponibilidad y ejecución del servicio integral durante cada mes, y no por unidad de equipo entregado, de conformidad con la forma de pago prevista en el numeral 6.4 del presente documento.
- **Codificación UNSPSC.** Los códigos del clasificador de bienes y servicios se emplean para efectos de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y no alteran la naturaleza de prestación de servicios del objeto contractual.

- **Especificaciones Técnicas:** Conforme al Anexo Técnico, el servicio comprende la operación integral, por cuenta y riesgo del contratista, de una (1) unidad móvil tipo tráiler equipada con sistemas multicámara, sensores multiespectrales, estaciones de energía autónoma y conectividad satelital + LTE, complementada con una (1) unidad de captación remota, con transmisión en tiempo real hacia la Sala TI2 de DISTRISEGURIDAD. El servicio incluye el despliegue, la instalación, la operación, el traslado y el retiro de los medios técnicos, sin que ello implique entrega o adquisición de bienes por parte de la Entidad.

  La solución debe garantizar cobertura de 360°, transmisión segura en tiempo real, detección de eventos críticos, clasificación de objetos y alertas mediante analítica de video. El alcance incluye igualmente la plataforma de monitoreo y gestión centralizada, georreferenciación y trazabilidad, almacenamiento de registros, transporte, personal de operación, conectividad, mantenimiento preventivo y correctivo, mantenimiento adaptativo y evolutivo, soporte técnico en sitio y las actividades de instalación y retiro requeridas para la operación.

  Los puntos de despliegue serán determinados por DISTRISEGURIDAD conforme a los criterios, la metodología y el procedimiento establecidos en el numeral 1.3 del presente documento y en el Anexo Técnico, previa verificación de las condiciones de acceso, seguridad, topografía, conectividad y exposición ambiental del sitio.

COMPONENTES DEL SERVICIO DE MONITOREO MÓVIL Y PORTABLE		
Componente	**Detalle técnico**	**Cantidad**
Descripción del servicio	El servicio de monitoreo móvil y portable comprende la operación integral, por cuenta y riesgo del contratista, de una (1) unidad móvil tipo tráiler, equipada con sistemas multicámara, sensores multiespectrales, estaciones de energía autónomas y conectividad satelital + LTE, complementada con una (1) unidad móvil autónoma de captación remota, todo integrado en tiempo real con la Sala TI2 de Distriseguridad. Cada hora de operación del tráiler implica el despliegue complementario de una unidad remota de captación a demanda. La solución debe garantizar cobertura de 360°, transmisión segura en tiempo real, detección de eventos críticos, clasificación de objetos y alertas tempranas mediante analítica de video basada en inteligencia artificial.	1
Operación	**Flujo operativo del despliegue** **1. Planeación del despliegue** DISTRISEGURIDAD determina los puntos, zonas o eventos en los cuales se requiere el servicio mediante la metodología reglada de cuatro etapas y los criterios técnicos ponderados previstos en el numeral 1.3.2 de los Estudios y Documentos Previos: nivel de exposición al riesgo (30 %), concentración y aforo de personas (25 %), requerimiento institucional formal (20 %), ausencia o insuficiencia de cobertura tecnológica fija (15 %) y factibilidad técnica de despliegue (10 %).	**1**

	Las solicitudes de activación se radican por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, el Cuerpo Oficial de Bomberos, los organismos de socorro y las demás dependencias distritales conforme al procedimiento y a la escala de priorización P1 a P4 del numeral 1.3.3. La orden de despliegue al contratista es impartida exclusivamente por DISTRISEGURIDAD, a través del supervisor del contrato. Se verifican condiciones de acceso, seguridad, topografía, conectividad y exposición ambiental. **2. Despliegue de la unidad móvil tipo tráiler** Instalación en sitio en tiempo ≤ 10 minutos, con nivelación y estabilización mecánica, e izado del mástil telescópico (7–12 m) con sistema multicámara y domo PTZ. **3. Activación de la unidad de captación remota (a demanda)** **4. Transmisión y monitoreo en tiempo real hacia la Sala TI2 de DISTRISEGURIDAD, de manera exclusiva y sin interconexión con plataformas de terceros.** **5. Gestión de la información, trazabilidad y conservación de registros.**	
Componente Técnico	Los elementos para la prestación del servicio deben tener las siguientes características técnicas:	
Multicámara	Multicámaras + Domo PTZ para vigilancia en 360° con instalación en tráiler móvil impulsado por energía solar, respaldo energético y transmisión en tiempo real **Funciones inteligentes** Múltiples sensores ópticos de 2 MP o más, resolución horizontal mínima combinada de 4096 px, campo de visión de 180°, WDR ≥ 120 dB. **Resolución mínima** de 4 MP, zoom óptico mínimo 25x, digital 16x, iluminación IR de largo alcance (≥100 m), funciones DORI (detección hasta 1600 m). **Inteligencia Artificial** Seguimiento automático, detección facial, conteo de personas, metadatos, mapas de calor, clasificación de vehículos. **Audio:** Micrófonos incorporados, entrada/salida de audio, cancelación de ruido, compatibilidad con códecs estándar (G.711, AAC). **Transmisión** Codificación H.265+, triple stream para grabación, visualización y análisis simultáneo, latencia baja para monitoreo en tiempo real. **Almacenamiento y gestión** Estaciones multi-monitor, servidores NVR en RAID 5, software de gestión VMS con analítica IA, roles jerárquicos, extracción de evidencias, trazabilidad por sesión.	1
Tráiler móvil	**Estructura** Soporte para instalación móvil y mástil telescópico, ajuste mecánico, resistencia a vibración y movimiento. Carcasa metálica, grado de protección IP66 o superior, tolerancia a temperaturas extremas (-30°C a 70°C) Plataforma / Tráiler: Remolque de un eje o tándem con estabilizadores. Dimensiones: largo 3,5–4,5 m; ancho 1,8–2,2 m; altura plegada ≤2,5 m. PBV 1.200–2.500 kg. • Mástil telescópico: Altura extendida 7–12 m. Carga útil en punta ≥10–25 kg. Izado manual/eléctrico/neumático; resistencia a viento ≥30 m/s. • Iluminación: 2× reflectores LED 100–150 W (≥15.000–25.000 lm), 4000–6000 K; baliza ámbar solo si autoridad lo autoriza. • Seguridad física: Cerraduras, GPS, sensores de apertura/vibración, alarma. • Operación/despliegue: Nivelación ≤10 min; kit EPP; reflectivos y conos; bitácora digital. **Consumo energético** Paneles solares monocristalinos >22% eficiencia, baterías LiFePO4 48V/200Ah, inversores de onda pura, UPS de respaldo, monitoreo de carga y consumo. Entrada PoE y soporte para baterías externas, consumo ≤ 30 W, protección contra sobre corriente y sobretensión. Conectividad Módems LTE categoría 6, antenas parabólicas satelitales motorizadas, protocolo IPv6, túneles VPN IPSec con certificados X.509 para cifrado de extremo a extremo. Switches industriales PoE gestionables, VLANs, STP, QOS, IGMP Snooping, redundancia de enlaces, arquitectura híbrida satelital + LTE. **Ubicación en tiempo real** GNSS multi-constelación (GPS, GLONASS, Galileo), precisión submétrica, sincronización horaria por NTP con nodos satelitales. Heartbeat automático, SNMP, alertas por energía, temperatura, conectividad y batería, consola de supervisión	1

	remota centralizada.	
Sistema Móvil Autónomo de Captación Remota (Dron o similar)	Sensor multiespectral: combinación de visión visible + térmica, zoom óptico ≥25x, seguimiento multiobjetivo automatizado, cobertura 360° continua con sensores angulados y fusión visual basada en IA. Reconocimiento de patrones colectivos, detección de aglomeraciones y trayectorias anómalas, IA embebida para detección de eventos críticos, clasificación automática de objetos. Reconocimiento de patrones colectivos, detección de aglomeraciones y trayectorias anómalas, IA embebida para detección de eventos críticos, clasificación automática de objetos. **Carga de baterías** Estación portátil para recarga de baterías de iones de litio.	1
PLATAFORMA DE MONITOREO Y GESTIÓN CENTRALIZADA	. Visualización en tiempo real: - Permite el monitoreo simultáneo de múltiples fuentes de video provenientes de los tráilers y de la unidad de captación remota avanzada. - Cuenta con matriz de visualización por zonas, cámaras o eventos. - Acceso remoto restringido por perfiles y roles con autenticación segura. 2. Analítica de video y alertas: - Detección automática de movimiento, intrusión, aglomeraciones, y comportamientos anómalos. - Funcionalidades como mapas de calor, conteo de personas, detección de vehículos y rastreo inteligente de objetivos. 3. Almacenamiento y reproducción: - Almacenamiento seguro de los registros audiovisuales por un periodo mínimo de 60 días. - Sistema de búsqueda y recuperación rápida de eventos por fecha, hora, geolocalización o metadatos. - Soporte de evidencias descargables con integridad verificable. 4. Georreferenciación y trazabilidad: - Módulo de mapas integrados para visualizar ubicación de los tráilers y unidades móviles en tiempo real. - Capacidad de delimitación de zonas de vigilancia y activación de cámaras por zonas específicas. 5. Administración de usuarios: - Gestión centralizada de accesos, credenciales y niveles de operación (operador, supervisor, analista, administrador). - Registro de bitácoras de actividad y generación de reportes automáticos. 6. Plataforma abierta y escalable: - Compatible con estándares ONVIF y protocolos RTSP/HTTP/HTTPS. - Capacidad de integrar futuras fuentes de video, sensores, y componentes tecnológicos adicionales.	1
TRANSPORTE	El vehículo el cual cuenta con enganche adecuado, sistema de frenos, luces, balizas, seguros y conductores asignados, el cual tendrá disponibilidad 24/7 por turnos y de acuerdo a la necesidad. El vehículo contará con capacidad de carga suficiente para el arrastre seguro de la unidad móvil. Cumple con las normas técnicas y de tránsito vigentes, garantizando una operación eficiente y segura durante los desplazamientos.	1
CAPITAL HUMANO		
Personal de operación:	Operador móvil encargado del transporte, posicionamiento, conexión energética y verificación funcional de cada unidad.	2
	Supervisor general responsable de la coordinación diaria de los desplazamientos en coordinación con Distriseguridad y entidades aliadas, así como la revisión de funcionamiento de los equipos, y generación de reportes operativos. (Dispondrá de un vehículo tipo motocicleta para sus desplazamientos) el supervisor general debe ser proporcionado por el operador y/o contratista.	1
	Operador de unidad de captación remota con experiencia certificada y certificado de idoneidad para el uso del Sistema Móvil Autónomo de Captación Remota, con enfoque en operaciones de vigilancia y capacidad de elaborar planes de vuelo seguros.	2
	Analistas encargados de recibir las transmisiones, realizar visualización en tiempo real, activar alertas y documentar proporcionados por Distriseguridad. (Bachiller)	2
	Analista administrativo que se encargara de realizar seguimiento de los operativos, reportar los resultados, registrar la información y expedir informes técnicos (Profesional)	1

Las especificaciones técnicas detalladas de los componentes del servicio, el flujo operativo de despliegue, el modelo de operación, el capital humano, el mantenimiento, el soporte técnico, las obligaciones del operador y la supervisión se

encuentran contenidas en el Anexo Técnico código FGC-036, que hace parte integral de los documentos del proceso.

Como condiciones técnicas del servicio se contemplan, entre otras, la transmisión en tiempo real hacia la Sala TI2; conectividad híbrida satelital + LTE; sistemas multicámara y domo PTZ; almacenamiento y gestión de registros audiovisuales; georreferenciación; plataforma de monitoreo y gestión centralizada; autonomía energética de la unidad móvil; sistema móvil autónomo de captación remota; transporte; mantenimiento preventivo, correctivo, adaptativo y evolutivo; y soporte técnico en sitio.

El Anexo Técnico establece como personal mínimo de operación dos (2) operadores móviles, un (1) supervisor general, dos (2) operadores del Sistema Móvil Autónomo de Captación Remota, dos (2) analistas de Sala TI2 proporcionados por DISTRISEGURIDAD y un (1) analista administrativo.

El futuro contratista deberá cumplir las condiciones legales y técnicas expresamente previstas en el numeral 7 del Anexo Técnico y presentar e implementar el protocolo de gestión y operación de sistemas de video monitoreo señalado en su numeral 7.4. Los requisitos habilitantes definitivos que no estén expresamente determinados en los documentos suministrados quedan sujetos a validación por DISTRISEGURIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato se estima que será hasta 31 de diciembre de 2026, los cuales se comenzaran a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: DISTRISEGURIDAD financiará el contrato con recursos propios, provenientes del recaudo del impuesto predial unificado. De acuerdo con el estudio de mercado adelantado por la Dirección Operativa, la inversión máxima que la entidad hará en la contratación será de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($399.000.000) **IVA** y demás impuestos incluidos.

Los gastos directos e indirectos que demande la legalización del contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para DISTRISEGURIDAD el cumplimiento de este, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Disponibilidad Presupuestal	Valor
101 del 29 de julio de 2026	$400.000.000

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado por DISTRISEGURIDAD cancelará al arrendador el valor total en tres (3) CUOTAS PACTADAS, cada una por valor de: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($133.000.000), así:

PAGO	FECHA	VALOR.
PRIMER PAGO	30 DE OCTUBRE DE 2026	$ 133.000.000
SEGUNDO PAGO	30 DE NOVIEMBRE 2026	$ 133.000.000
TERCER PAGO	30 DE DICIEMBRE 2026	$ 133.000.000

Parágrafo: El valor mensual del servicio no se fracciona por evento, por jornada ni por hora, sino que retribuye la prestación integral del servicio durante el mes, incluida la disponibilidad permanente para atender activaciones no programadas. Por tratarse de un servicio de disponibilidad y resultado, la variación en el número de PMU efectivamente convocados no incrementa ni disminuye el valor mensual pactado, siempre que se cumplan los tres componentes anteriores.

Cuando en un mes determinado no se alcancen las frecuencias mínimas de la línea base por causas imputables al contratista, el supervisor descontará proporcionalmente el valor correspondiente a las jornadas u horas no ejecutadas, previo informe motivado. No habrá lugar a descuento cuando el incumplimiento de la programación obedezca a la prevalencia de activaciones extraordinarias, a la cancelación o reprogramación de eventos por parte de sus

organizadores o de las autoridades, a alertas hidrometeorológicas, a fuerza mayor o a causas imputables a la Entidad, circunstancias que deberán constar en el Acta de Verificación de Cumplimiento del mes respectivo.

Dichos pagos se realizarán teniendo en cuenta los valores establecidos en la oferta económica presentada por el contratista para la prestación del servicio integral, efectivamente ejecutados y avalados por DISTRISEGURIDAD, previa presentación de la factura o documento equivalente, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor, del Acta de Verificación de Cumplimiento del mes respectivo y del certificado de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales y pensiones) y parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia.

Las facturas deberán ser radicadas en SECOP II y en las plataformas que DISTRISEGURIDAD defina para tal fin y deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
Informe que contenga el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los productos entregables estipulados en el contrato avalado por el supervisor del contrato.

- Factura de pago
- Copia del RUT.
- Certificación de cuenta Bancaría.
- Certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal según corresponda, acreditando el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL, y parafiscales con una vigencia no inferior a 6 meses anteriores a la fecha de celebración del contrato y durante la vigencia de este.
- Acta de recibo a satisfacción del servicio prestado, suscrita por el supervisor del contrato.

Adicionalmente, cada factura deberá acompañarse del Acta de Programación Mensual del mes correspondiente, del Acta de Verificación de Cumplimiento suscrita por el supervisor y el contratista, del cuadro de despliegues ejecutados con georreferenciación y horas de transmisión, y del reporte técnico de disponibilidad del enlace del período facturado.

Nota 1: Los pagos se realizarán conforme al PAC de DISTRISEGURIDAD dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Nota 2: Los gastos que se generen para la correcta ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista, tales como los que resulten de la constitución de la garantía única y demás. Igualmente, en el caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la garantía única, éste sufragará todos los gastos que éste implique.

Nota 3: Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Nota 4: El contratista con la presentación de la propuesta acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 5: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería de DISTRISEGURIDAD en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, abierta en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 6: Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor de DISTRISEGURIDAD en la plataforma, en un término de cinco (5) días hábiles después de recibidos los documentos para el pago.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE INFOTIC S A: El contratista deberá cumplir, además de las establecidas en las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal, las siguientes obligaciones específicas derivadas de la naturaleza

del servicio:

1. Garantizar la disponibilidad y operatividad de la unidad móvil tipo tráiler y de la unidad de captación
2. remota durante todo el tiempo de servicio contratado Suministrar el personal descrito en el capítulo de Capital Humano, con los perfiles y la experiencia exigidos, así como los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el despliegue.
3. Mantener vigente la conectividad híbrida (satelital + LTE) y la transmisión en tiempo real hacia la Sala
4. TI2 de DISTRISEGURIDAD durante toda la operación, con disponibilidad del enlace no inferior al 99 % y latencia promedio no superior a 400 ms.
5. Custodiar y preservar la integridad de los registros audiovisuales, garantizando su disponibilidad para consulta y su exportación con integridad verificable cuando sea requerido por la supervisión.
6. Atender las activaciones no programadas ordenadas por el supervisor —PMU y emergencias— dentro de los tiempos máximos de respuesta de la escala de priorización del numeral 1.3, manteniendo disponibilidad permanente para un mínimo de tres (3) y hasta ocho (8) activaciones mensuales sin costo adicional.
7. Abstenerse de interconectar, integrar, replicar, federar o entregar la señal, los registros audiovisuales o los metadatos del servicio a plataformas, centros de monitoreo o sistemas de terceros distintos de la Sala TI.
8. Suscribir mensualmente, con el supervisor, el Acta de Programación Mensual y el Acta de Verificación de Cumplimiento, y entregar el cuadro de despliegues ejecutados con georreferenciación, horas de transmisión y reporte técnico de disponibilidad del enlace.
9. Reportar de manera inmediata cualquier falla técnica, siniestro o novedad operativa al supervisor del Contrato Cumplir con las normas de tránsito y de seguridad industrial aplicables al transporte y despliegue de la unidad móvil.
10. Retirar íntegramente, a la terminación del contrato, la totalidad de los equipos, unidades, elementos y medios técnicos dispuestos para la prestación del servicio, restituyendo los sitios de despliegue a su estado original, sin que la Entidad asuma obligación alguna de recibo, custodia o adquisición de dichos bienes.

OBLIGACIONES DE DISTRISEGURIDAD:

- Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago del contrato, las facturas presentadas por el contratista.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la contratación.
- Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
- No modificar la naturaleza o especificaciones técnicas del servicio.
- Informar de manera inmediata al CONTRATISTA acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
- Ejercer supervisión del contrato.
- Proporcionar información sobre el diseño listado de tallas para la dotación que lo requiera

CLAUSULA SEXTA.SUPERVISION: DISTRISEGURIDAD ejercerá el control de ejecución del contrato a través del Director Operativo. En cumplimiento de esta función deberá: **1.** Exigir el cumplimiento del contrato y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo. **2.** Solicitar al Contratista la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con el informe final. **3.** Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Contrato. **4.** Revisar y aprobar cambios cuando las necesidades de la implementación así lo requieran. **5.** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato. **6.** Aprobar el informe final de ejecución del contrato y aprobar oportunamente los desembolsos de los recursos pactados. **7.** Proyectar el acta de liquidación del Convenio. **8.** Las reguladas en las leyes especiales.

CLAUSULA SEPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las Partes, suspender la ejecución del contrato marco mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Una vez superadas se ejecutará con los acuerdos inicialmente pactados.

CLAUSULA OCTAVA. PROTECCIÓN A LA INGENIERIA Y AL TRABAJO NACIONAL: Las personas en la ejecución de las labores propias e inherentes a las actividades comprendidas dentro del alcance de este convenio, deberán en la medida en que ello sea posible, tener en cuenta y observar estrictamente el empleo de mano de obra, tanto ordinaria como especializada y el respectivo porcentaje de personal nacional, exigidos por las disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES LABORALES: En virtud del presente contrato, las Partes no adquieren ninguna relación laboral con la otra parte, ni con el personal que está designe o subcontrate para el cumplimiento del presente contrato y de los contratos y/o acuerdos específicos que se deriven del contrato marco.

Las Partes dejan expresa constancia que cada una de ellas asumirá los costos laborales y de honorarios de personal que dispongan par el cabal cumplimiento del contrato; igualmente, que sin perjuicio de las actividades que por razón del contrato exijan coordinación en lo que hace referencia a los aspectos que cada una asume, tendrán autonomía y libertad técnica y administrativa.

CLAUSULA DECIMA. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes, mediante documento escrito. Los cambios acordados formarán parte del presente Contrato Marco y de los acuerdos Específicos que se suscriban en desarrollo de este.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes razones: **1.** Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia o derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **2.** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. **4.** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **5.** Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. **6.** Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: DISTRISEGURIDAD, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación y seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, dicha tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se anexa al presente estudio una matriz de riesgos.

Asimismo, el futuro contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberá constituir a favor de DISTRISEGURIDAD una de las garantías establecidas en dicho decreto, que ampare todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la cual será otorgada por entidad financiera o compañía de seguros, aceptable para DISTRISEGURIDAD, legalmente establecidos en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Cartagena. La garantía deberá estar firmada por el Contratista y se aprobará por DISTRISEGURIDAD, con observancia de lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, y expresará especialmente los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Garantizará la buena calidad del servicio prestado y su valor será del 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantizará el cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista, y deberá tomarse por el equivalente al 5% del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: INFOTIC S A declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, y demás normas sobre la materia para suscribir el presente contrato, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevivientes. Así mismo INFOTIC S A, exonera a DISTRISEGURIDAD de las consecuencias que se deriven de la contratación que se realice en estas circunstancias.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD: Conforme con las leyes 23 de 1982 (en especial los artículos 5, 8, 19, 20, 83 Y 92), 44 de 1993 y el acuerdo de Cartagena, DISTRISEGURIDAD será el propietario de todos los derechos patrimoniales específicos de la propiedad industrial e intelectual que se generan en y de la ejecución del presente contrato, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles o no consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato, es decir, adquiridos y ejecutados con dineros de DISTRISEGURIDAD serán de propiedad de DISTRISEGURIDAD y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan, sin que por ello éste deba efectuar compensación adicional alguna.

En todo caso, las Partes podrán establecer reglas especiales respecto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y los derechos morales, en su debido momento, según los proyectos y acuerdos específicos que surjan de este contrato marco.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de este y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Los contratos específicos que se celebren con ocasión del presente contrato marco deberán prever la liquidación de mutuo acuerdo durante un periodo de seis (6) meses contados a partir de la terminación del respectivo contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de identificar, controlar y cuantificar los recursos de DISTRISEGURIDAD que no hayan sido ejecutados en el marco de la celebración de cada contrato específico, se deberá efectuar liquidaciones separadas para cada contrato y se reembolsarán los recursos a que haya lugar. En aquellos casos en que cualquiera de las partes no se presente a la liquidación, previa notificación de las otras, o las partes no lleguen a un acuerdo para la liquidación del contrato, la parte que haya cumplido con todos los compromisos a su cargo quedara facultada a liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La celebración del presente contrato, obedece al espíritu de colaboración de las Partes, razón por la cual los conflictos o diferencias que se llegaren a presentar por la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo. En el evento de no lograr un arreglo directo, las Partes contratantes se comprometen expresa y especialmente a someter a la jurisdicción ordinaria la solución de conflictos, cualquier controversia o divergencia que pueda surgir entre ellas por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, o cualquier otro evento relacionado con éste; previo agotamiento de la etapa de arreglo directo.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen recíprocamente a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones que llegaren a realizarse. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso debido al desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá

por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

La obligación de confidencialidad a cargo de las Partes estará vigente hasta por dos (2) años más siguientes a la terminación del presente contrato o hasta el momento en que, por medios diferentes a su propia actividad, la de sus dependientes y/o asesores y, en general, de personas bajo su control, se haga de dominio público o hasta el momento en que la parte propietaria de la información decida difundirla.

No se considerará confidencial la información que se encontrare en poder o bajo el control de las partes antes de su entrega por la otra parte y así se lo hará saber a aquella. No existirá obligación de confidencialidad de las partes sobre la información publicada en medios de comunicación y dada a conocer al público por otra parte, toda vez que, ésta se considera de dominio público por haber sido precisamente obtenida de medios ajenos a las partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de los representantes legales en SECOP II.

CLASULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS: Se anexan y hacen parte integral de este contrato, los Estudios y Documentos previos, Anexo técnico, CDP 101 del 29 de julio 2026.

CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y para las comunicaciones que sean menester enviar, en aras al buen desarrollo del presente contrato, las Partes establecen las siguientes direcciones: - DISTRISEGURIDAD: Cartagena D.T. y C., Chambacú, Edificio Inteligente, Ofic. Piso (6) No. (608- 609) Tels.: 6642245 – 6642510.
Correo electrónico: distriseguridad@cartagena.gov.co – INFOTIC S A: *con domicilio principal en Bogotá D.C* Calle 93B No 13-44 Piso 2.

Proyectó: Margie Gonzalez M- Asesora Oficina Jurídica
Maritsol Arrieta C- Asesora Oficina Jurídica

Revisó: Edgard Martínez Cogollo- PUE Jurídico